Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 821 /15

POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS ÍTEMS Nº 1 Y Nº 3 Y SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM Nº 2 DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2015 PARA LA "PROVISIÓN DE REMERAS, CALZADOS Y BOLSOS" CON ID N° 292037, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.----------

Asunción, 06 de Julio de 2.015.-

VISTO: *Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.*

La Nota Nº 432 de fecha 03 de Julio de 2015, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, en la que se refrenda la recomendación realizada por el Comité de Evaluación y se solicita dictar un Acto Administrativo por el que se den por Adjudicados los ítems Nº 1 y Nº 3 y se Declare Desierto el Ítem Nº 2 del Llamado a Contratación Directa N° 08/2015 para la "Provisión de Remeras, Calzados y Bolsos" con Id N° 292037, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública.------

CONSIDERANDO*: Que, en la nota de la Unidad Operativa de Contrataciones anteriormente mencionada, se solicita Acto Administrativo por el que se den por adjudicados el ítem Nº 1 correspondiente al Código de Catalogo Nº 53103001-003 con la descripción de Uniforme (Remera) para Serenos y Limpiadoras a la firma CASA LOBO S.A.C.I., con RUC Nº 80003072-9, por el monto de su oferta G. 4.746.000 (Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil) y el ítem Nº 3 correspondiente al Código de Catalogo Nº 46181605-001 con la descripción de Zapatos de Protección, a la firma INDALCO S.R.L., con RUC Nº RUC 80026638-2, por el monto de su oferta de G. 10.248.000 (Guaraníes Diez Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil).*

Que, de igual manera, se solicita se Declare Desierto el Ítem Nº 2 correspondiente al Código de Catalogo Nº 5312601-001 con la descripción de Bolsa Tipo Marinero.

Que, el Comité evaluador de ofertas , encargado de la elaboración del informe en el marco de la contratación de referencia, ha analizado las ofertas presentadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar las ofertas más conveniente para los intereses del Ministerio de la Defensa Pública.

Que, el Comité de Evaluación, elevó a la máxima autoridad de la institución el Acta de evaluación de fecha 03 de julio de 2015, donde se informa sobre el resultado de la evaluación de las ofertas que se cotizaron en el presente procedimiento de contratación, recomendando que la adjudicación del ítem Nº 1 correspondiente al Código de Catalogo Nº 53103001-003 con la descripción de Uniforme (Remera) para Serenos y Limpiadoras, le sea proveída a la firma CASA LOBO S.A.C.I., por el monto de su oferta de G. 4.746.000 (Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil) y la Adjudicación del ítem Nº 3

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

correspondiente al Código de Catalogo N° 46181605-001 con la descripción de Zapatos de Protección, le sea proveída a la firma INDALCO S.R.L., con RUC N° RUC 80026638-2, por el monto de su oferta de G. 10.248.000 (Guaraníes Diez Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil)., porque esta empresas han presentado una oferta solvente en los ítems cotizados, que sus ofertas cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, han demostrado con los documentos presentados que tienen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La mismas garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases de la licitación, sin retrasos ni demoras que puedan perjudicar los intereses de la convocante y además han sido las empresas en postular ofertas con precio más bajo en cada uno de los ítems propuestos en el presente procedimiento de contratación.

Que, en su informe, el Comité de Evaluación, también recomienda, que se declare desierto el Ítem N° 2 correspondiente al Código de Catalogo N° 5312601-001 con la descripción de Bolsa Tipo Marinero, por el hecho de que la única empresa que ha cotizado ofertas para el ítem mencionado no cumple con las condiciones legales estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (Carta de invitación) del presente llamado a contratación; es decir, la empresa PUBLITEX PUBLICIDAD S.R.L. (única oferta en el ítem 2), no cumple con el requisito del inciso a) del apartado V. OTROS DOCUMENTOS del Anexo E de la Carta Invitación que dicta: "Se solicita que la empresa participante cuente con experiencia de al menos 3 años (2012, 2013 y 2014) como mínimo en el rubro de remeras, calzados y bolsos, la misma podrá ser demostrada a través de copias de facturas y/o contratos con entidades públicas o privadas (serán consideradas 1 (un) contrato y/o factura por cada año mencionado anteriormente)", en razón que la misma no fue constituida en el año 2014 y por tal motivo, no posee experiencia de los años 2012 y 2013. Que además, la Sra. Dora Concepción Ovando Aveiro, con C.I. N° 3.750.612, una de las socias de la Sociedad, registra datos en el SINARH al 2015, registra Datos en el Legajo Digital de Funcionarios Públicos (LEFP),y registra datos en la nómina de altas y bajas presentados por las Instituciones Públicas como funcionaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el Cargo de Profesional Técnico II., Por lo tanto , se halla comprendida en el presupuesto del inciso "b" del artículo 40 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"

Que, el Comité de Evaluación menciona además que: De conformidad al Artículo 63. Criterio de adjudicación. Del Decreto N° 21.909 "Que Reglamenta la Ley N° 2.051 De Contrataciones Públicas" que establece que: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. presente el precio evaluado como más bajo. Por lo tanto, la adjudicación debe recaer sobre la ofertas cotizadas por firmas CASA LOBO S.A.C.I. e INDALCO S.R.L., porque han cumplido con los puntos mencionados en la norma jurídica citada, ya que estas empresas, han demostrado que cuentan con la Capacidad Legal, la Capacidad Financiera, la Experiencia y la Capacidad Técnica exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, en informe de referencia, se menciona igualmente, que en este procedimiento de contratación, no se cuenta con el mínimo de ofertas necesarias para realizar la adjudicación bajo el régimen de la modalidad de contratación directa, ni para realizar las comparaciones entre las ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por el hecho, de que si bien se cuentan con ofertas de cuatro (4) oferentes, las firmas CASA LOBO S.A.C.I y PUBLITEX S.R.L cotizan ofertas para el ítem N° 1, solamente la firma PUBLITEX S.R.L cotiza ofertas para el ítem N° 2 y las firmas INDALCO S.R.L y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L cotizan ofertas solamente para el ítem N° 3; es decir, en cada uno de los ítems solicitados para su cotización, no se cuentan con el mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente. Por lo tanto, al respecto, es importante traer a colación, que el inciso c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" menciona que la contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera : .....c) "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, el mismo Art. 34 de referencia, hace salvedad, que si por la naturaleza los servicios que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en el Art. 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.

Que, habiéndose observado que la elaboración del acta de evaluación y la correspondiente recomendación realizada por el Comité de evaluación se ha adecuado en su totalidad al Artículo 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordante con el Artículo 63 "Criterios de Adjudicación" del Decreto N°21909/2003 y sus

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

modificaciones; y que siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los ítems Nº y Nº 3 y la Declaración desierta del ítem Nº 2.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar *el Llamado a Contratación Directa N° 08/2015 para la "Provisión de Remeras, Calzados y Bolsos" con Id N° 292037 a las siguientes firmas: el ítem N° 1 correspondiente al Código de Catalogo N° 53103001-003 con la descripción de Uniforme (Remera) para Serenos y Limpiadoras, a la firma CASA LOBO S.A.C.I., con RUC Nº 80003072-9, por el monto de su oferta G. 4.746.000 (Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil) y el ítem Nº 3 correspondiente al Código de Catalogo Nº 46181605-001 con la descripción de Zapatos de Protección, a la firma INDALCO S.R.L., con RUC Nº RUC 80026638-2, por el monto de su oferta de G. 10.248.000 (Guaraníes Diez Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil) de conformidad a lo que establece el inciso c) del Artículo 34.- PROCEDIMIENTO, de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" .----------*

Art. 2° Declarar *Desierto el Ítem Nº 2 correspondiente al Código de Catalogo Nº 5312601-001 con la descripción de Bolsa Tipo Marinero. De conformidad a lo que establece el Art. 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA de la Ley Nº 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3° Ordenar *que el pago del monto adjudicado en concepto de las remeras y zapatos de protección se efectúen con fondos previstos en el Subgrupo de Gasto 320"Textiles y Vestuarios" con fuente de financiamiento FF 10 Recursos del Tesoro del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Publica correspondiente al Ejercicio fiscal 2.015.----------*

Art. 4° Autorizar *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites tendientes a la formalización del contrato correspondiente al procedimiento citado en la presente resolución, de conformidad a las disposiciones vigentes y la obtención del código de contratación pertinente----------*

Art. 5° Comunicar *a quienes corresponda y cumplida, archivar----------*

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública